

LA PAZ DE MURCIA.



PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia 2 pts. al mes y 6 el trimestre: lo mismo fuera de la capital. —En Ultramar y el extranjero, 12 pts.

DIARIO MONARQUICO CONSTITUCIONAL
Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten suscripciones.—Las suscripciones empiezan los días 1.º ó 16 y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 10 CTMOS. DE PESETA; ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAIBOUT, 55.

SUBASTA.

El día 18 del presente mes de agosto, ante el notario de esta ciudad D. Miguel Cano, y á las 9 de su mañana, tendrá lugar la subasta para el arriendo de las yerbas de la hacienda de Torre-Saavedra, en el campo de S. Javier, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta ciudad, casa del referido notario, calle de Pinares, y en S. Javier, casa de D. Sebastian Boteniano, encargado de dicha hacienda. 8—7

LA PAZ DE MURCIA.

Leamos en «El Conciliador» de Jaén: «Se sigue en corras la costumbre de detener en la administración de salida las cartas faltas de franqueo, y avisar al interesado para que abone lo que correspondiera con arreglo á la tarifa. Esta costumbre es sin embargo muy perjudicial al comercio y á los particulares; y sobre todo á las familias que en estos tiempos de continuas luchas esperan un día y otro noticias de los que combaten y derraman su sangre por la patria y por la libertad.

¿Por qué no dispone el gobierno que á correspondencia falta de franqueo se emita sin detención alguna á la administración donde se dirige y á sí se avise al interesado para que haga efectivo el adeudo que resalta á la renta? De este modo se economizaría tiempo, que los españoles no sabemos lo que vale, y algunos disgustos que estos sí, sabemos apreciarlos, los que tenemos parientes en guerra, y cuando esperamos carta anunciándonos haber salido con vida de una batalla, recibimos en cambio, llenándonos de desaliento un borroso impreso manifestando hallarnos en descubierto para con el Tesoro por la cantidad de 5 ó 10 céntimos de peseta.

Esperamos que nuestros colegas madrileños, con el acierto que les distingue, apoyarán esta idea, que sin perjudicar á la hacienda, favorece altamente el servicio público.

Ya has empezado á circularse el programa de la feria á los pueblos de esta provincia y las limitrofes: el domingo se publicará aquí.

Los aparatos de lluvia que se venían botando hace unos días, ayer fueron mas sensibles y anoche á las diez y media hicieron abandonar la Glorieta á los que allí buscaban un ambiente fresco que no lograban respirar. La lluvia se formalizó en breve y nuestras calas se regaron á go.

En uso de licencia ha salido para Torreveja el Sr. Ballester, secretario del Ayuntamiento.

Segun «El Noticiero» en los días de feria disfrutaremos de funciones de zarzuela en Roma y de dos corridas de novillos y vacas en los días 8 y 12. Mucho nos alegraremos que se aumenten el número de recreos para facilitar la concurrencia de forasteros.

La lista de los Alcázares que se celebrará el día 15 ofrece estar en extremo concurrida, pues además de las muchas familias que residen en aquellos contornos, disfrutando de las frescas brisas del mar, son bastantes los que de aquí acudiran en ese día.

En la primera decena del mes presente han tenido entrada en el hospital, por consecuencia de heridas, los individuos que siguen:

El día 4 una mujer herida con arma blanca en el portillo de Lomas; el día 5 un hombre que recibió unos palos en la cabeza y el día 6 dos con heridas producidas por arma blanca en cuestión que hubo en un parroquia de S. Antonio; el día 7 otro con heridas contusas, del barrio de S. Benito; el día 8 uno con heridas contusas en la cabeza, traido de Benijuan, y el día 9 un niño que rodó desde lo alto del castillo de Montecagudo.

Hoy á las 6 de la tarde debe celebrarse el Excmo. Ayuntamiento, pero es muy probable que no se verifique por la falta de asistencia de alcaldes y regidores que viene teniendo lugar hace ya varios viernes. Nuestros amigos del municipio no han podido resistir los calores que se dejan sentir y se han ausentado en mas número de los que la ley permite, si bien el Sr. D. J. Ballester ha autorizado al Ayuntamiento por

cuanto que la ausencia de no pocos no consta oficialmente.

Segun los antecedentes que hemos adquirido sobre el incendio ocurrido en los montes de la villa de Ricote, estos indudablemente los hubieran destruido por completo las llamas, á no haber desplegado una actividad extraordinaria el sobreguarda D. José Pastorio con los guardas y vecinos de dicha villa y tercer teniente de alcalde, los que rivalizaron en sus esfuerzos para extinguir tan voraz incendio, contándose hechos heroicos de ellos y muy particularmente del guarda del Estado D. Pascual Lucas Hernandez que se excedió en el cumplimiento de su deber con exposicion de su vida multitud de veces.

Los pinos quemados son al parecer 1.350.000, y ocupaban una extension de unas 750 fanegas de terreno.

Se trabajó por el sobreguarda referido con todo celo y actividad para descubrir á los autores de este delito que tanto perjuicio ha causado al Estado, y que segun antecedentes no ha sido casual.

Aplaudimos la conducta del sobreguarda y demás empleados á sus órdenes.

Hemos recibido un ejemplar del *Manual del licorista ó arte de destilar y componer licores*, libro que viene á aumentar la inmensa coleccion de manuales de ciencias y artes que tiene publicados la casa de la Sra. Viuda ó hija de D. J. Cuesta de Madrid. Este libro contiene la descripción de los aparatos necesarios al licorista, clasificación y nomenclatura, perfume y coloración, mezclas, clasificación, conservación, fórmulas de las principales clases de licores, preparaciones higiénicas, aguas de tocador, ratillas ó licores por infusión, preparación de las frutas en aguardiente, frutas en jirabe, taponamiento de las botellas, etc. etc. Su precio 12 rs.

Para los fiscales municipales se ha publicado un «Manual teórico-práctico ó sea tratado completo de los deberes y atribuciones de estos funcionarios»: este libro se encuentra con otros análogos en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

Há aquí los platos y horas donde se encontrarán las rondas del cuerpo de orden público que han de vigilar la población durante la noche.

- S. Antonio, á las 7 y 10 noche, 1 y 4 madrugada.
- S. Andrés, á las 8 y 11 id., 2 y 5 id.
- S. Nicolás, á las 9 y 12 id., 3 y 6 id.
- Barrio, á las 7 y 10 id., 1 y 4 id.
- Sta. María, á las 8 y 11 id., 2 y 5 id.
- S. Pedro, á las 9 y 12 id., 3 y 6 id.
- S. Bartolomé, á las 7 y 10 id., 1 y 4 id.
- Sta. Catalina, á las 8 y 11 id., 2 y 5 id.
- S. Miguel, á las 9 y 12 id., 3 y 6 id.
- S. Juan, á las 7 y 10 id., 1 y 4 id.
- Sta. Eulalia, á las 8 y 11 id., 2 y 5 id.
- S. Lorenzo, á las 9 y 12 id., 3 y 6 id.

Hemos recibido el núm. 47 de la «Guía del Peluquero» que con tanta aceptación se publica hace tres años bajo la dirección de D. Domingo Gascon.

El número que acaba de publicarse contiene el siguiente sumario:

Discurso pronunciado por Mr. Andoque, Presidente de la Cámara Sindical de peluqueros y comerciantes de cabellos de París, en la Asamblea general del 25 de marzo de 1875.—Una protesta, por el Sr. Gascon.—Remitido, por D. Antonio Viñas.—Lista de clasificación de cuotas en el gremio de peluqueros confeccionadores de postizos correspondiente al actual año económico.—Explicación del figurín iluminado: Peinados y postizos de Mr. Teisier, de París; peinado de pases; peinado de sociedad; postizo.—Carta del presidente de la Cámara Sindical de peluqueros de París á la Junta Directiva de la Sociedad de Socorros mútuos de peluqueros de Madrid.—Fórmula sencilla para conocer si las tinturas para el cabello contienen nitrato de plata.—Titulo de oficial peluquero á favor de D. Manuel Rodríguez, expedido en 1836, con arreglo á las Ordenanzas de 1799.—Lista de los individuos que han ingresado en la Sociedad de Socorros mútuos de peluqueros y barberos desde 1.º de abril.—Miscelánea.—Lista de señores suscritores.—Correspondencia general de la «Guía del Peluquero».—Anuncios.

Se suscribe en la redaccion y administración, plaza de Sta. Catalina de los Donados, 2, entresuelo, y en Murcia en la imprenta de este periódico.

PROYECTO DE CONSTITUCION

aprobado

POR LA COMISION DE BASES CONSTITUCIONALES nombrada en la reunion de ex senadores y ex-diputados celebrada en el palacio del Senado el día 20 de mayo de 1875.

(CONCLUSION.)

TITULO X.

De las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Art. 82. En cada provincia habrá una diputacion provincial, elegida en la forma que determine la ley, y compuesta del número de individuos que esta señale.

Art. 83. Habrá en los pueblos aldeas y ayuntamientos. Los ayuntamientos serán nombrados por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho.

Art. 84. La organizacion y atribuciones de las diputaciones provinciales y ayuntamientos se regirá por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

- 1.º Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas corporaciones.
- 2.º Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos de las mismas.
- 3.º Intervencion del Rey, y en su caso de las Cortes para impedir que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos se extrañen de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes.
- 4.º Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.

TITULO XI.

De las contribuciones.

Art. 85. Todos los años presentará el Gobierno á las Cortes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion ó inversion de los caudales públicos, para su examen y aprobacion.

Art. 86. El Gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nación.

Art. 87. La deuda pública está bajo la salvaguarda especial de la Nación.

TITULO XII.

De la fuerza militar.

Art. 88. Las Cortes fijaran todos los años, á propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra.

TITULO XIII.

Del gobierno de las provincias de Ultramar.

Art. 89. Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales, pero el Gobierno queda autorizado para aplicar á las mismas, con las modificaciones que juzgue convenientes y dando cuenta á las Cortes, las leyes promulgadas ó que se promulguen para la Peninsula.

Cuba y Puerto Rico serán representadas en las Cortes del Reino en la forma que determine una ley especial, que podrá ser diversa para cada una de las provincias.

Artículo transitorio.

El Gobierno determinará cuando y en qué forma serán elegidos los representantes á Cortes de la isla de Cuba.

- Palacio del Senado 27 de julio de 1875.
- El vicepresidente, marqués de Cabra.
- El vicepresidente, Francisco Santa Cruz.
- Florencio R Vaamonde.—Manuel Alonso Martínez.—Marqués de Barzanallana.
- Juan Baul.—José María Fernandez de la Hoz.—Fernando Calderon y Colantoni.
- Pedro N. Auriol.—Tomás Rodríguez Habi.—Cristóbal Martín de Herrera.—Alejandro Groizard.—Francisco de P. Candau.—Manuel Silvela.—J. Elduayen.—S. Alvarez Bugalal.—Estanislao Suarez Inclan.—El conde de Torreaznar.—Fernando Vida.—Feliciano Perez Zamora.—Antonio de Mena y Zurilla.—C. el conde de Toranzo.—El marqués de la Torrejilla.—E. conde de Tjada de Valdovinos, secretario.—Lorenzo Domínguez, secretario.—Ignacio J. Escobar, secretario.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Teniendo que asentarme de esta capital y su provincia queda encargado del mando de la misma, con arreglo al art. 13 de la ley orgánica provincial vigente, el

secretario de este gobierno D. Gerónimo Flores.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de todos los señores jefes de dependencias, autoridades y demás funcionarios.

Murcia 12 de agosto de 1875.—El gobernador, Leandro Perez Cossio.

Circular.

Habiendo se asentado de la capital el Sr. D. Leandro Perez Cossio, gobernador civil de esta provincia, con esta fecha me he hecho cargo del mando accidental de la misma.

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial, para conocimiento de todos los señores jefes de dependencias, autoridades y demás funcionarios.

Murcia 12 de agosto de 1875.—El gobernador accidental, Gerónimo Flores.

(«B. O.» del 12)

AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

Cuenta circunscrita de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que finia en el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el excelentísimo ayuntamiento.

Pts. Cts.

Calles.

- Un oficial ganando 2 pesetas 75 céntimos; otro id. con 2 pesetas 50 céntimos; dos ayudantes con 2 pesetas; dos amasadores con 1 peseta 75 céntimos; doce peones con 1 peseta 50 céntimos; dos cauterios con 2 pesetas 50 céntimos; otro peon con 50 céntimos; todos estos han trabajado seis días; otro peon con 1 peseta 25 céntimos, cinco días; otro idem con 1 peseta, dos días; una carreta ganando 5 pesetas, tres días; por valor de cinco astiles, á 75 céntimos cada uno; por 200 ladrillos, á 2 pesetas 75 céntimos el 100; por dos días 1 peon; ocho cargas de yeso, á 50 céntimos cada una; importe de todo. 255 »
- Por 14 quintales métricos de cal, á 1 peseta 77 céntimos cada uno. 24 78
- Por 6 metos de arena á 3 pesetas cada uno. 18
- Por 7 metros de grava á 2 pesetas 50 céntimos cada uno. 17 50

Paseo de Santa Isabel.

- Un oficial con 2 pesetas 75 céntimos; un ayudante con 2 pesetas; un amasador con 1 peseta 75 céntimos; dos peones con 1 peseta 50 céntimos; otro id. con 1 peseta; todos estos han trabajado dos días, otro id. con 1 peseta 50 céntimos, seis días; dos id. con igual jornal, cuatro días; por valor de media docena de capazos á 2 pesetas 75 céntimos; importe de todo. 44 75
- Por 45 metros de losa fuerte de cobija, á 5 pesetas el metro. 225 »

Total.

585 3
Murcia 7 de julio de 1875.—El agente-pagador, Manuel Lorenzo.—El arquitecto municipal, Gerónimo Ros.—V.º B.º, El regidor de semana, Antonio Gutrao.

COMUNICADO.

Sr. Director de LA PAZ.

Murcia 12 de agosto de 1875.

Muy Sr. mio y querido amigo: Espero se sirva dar cabida en las columnas del periódico que con tanto acierto dirige á la siguiente carta que con esta fecha dirijo al director de «Las Noticias» Favor por el que le doy anticipadas gracias. Suyo

Ibañez.

Sr. Director de «Las Noticias».

Muy Sr. mio: La insercion en el periódico de algun artículo cuya publicacion yo juzgaba impropiedad, por las consecuencias poco favorables y gratas que podia traer tras sí, y las cuales leí previstas; así, como tambien, la línea de conducta que parece ser se ha trazado para lo sucesivo, y la cual se deja comprender en algun escrito que vé la luz pública en el número de hoy, el cual se aviene en poco á mi modo y manera de ser y de pensar: me obligo, con tanto pesar mio, á retirarme de la redaccion á cuyo frente V. se encuentra. Al tomar esta resolucioin no he podido por menos que poner en su conocimiento para que V. así lo haga tambien con

el público, insertando en las columnas de su periódico esta carta.

Queda de V. su atento y s. s. q. b. s. m.

A. Ibañez Gonzalez.

LA ESTRELLA DE LOS POBRES, asociacion benéfica de señoras.

RIFA QUE SE CELEBRARÁ EL 23 DE AGOSTO DE 1875.

Constará de 16,000 billetes, con dos números cada uno, habiendo 365 premios distribuidos como siguen:

- 1.º premio. 10,000 rs. en alhajas
- 2.º id. 3,000 » id.
- 3.º id. 1,500 » id.
- 4.º id. 1,000 » id.
- 5.º id. 500 » id.
- 33 id. de 80 rs. uno. 2,560 » id.
- 328 id. de 60 » id. 19,680 » id.

365 38,240 rs.

El billete entero vale cuatro reales: se vende en la administración de La Estrella de los Pobres en Murcia, calle de Zoco, 5.

La administración está autorizada por el diatnista Sr. Marañón para comprar por el precio de tasacion, sin descuento ni rebaja alguna, las alhajas que se obtengan de premio que se detallan al dorso de los billetes, y en los prospectos de la rifa.

Estas rifas están autorizadas por órden del Gobierno, fecha 4 de octubre de 1873, y comprendidas en el art. 8.º del real decreto de 20 de abril de 1875.

¿Qué es Cardialgia?—Un gas acre y ácido que se forma en el estómago que produce esta sensacion desagradable. Los ácidos que se dan para su alivio no son de utilidad permanente. No alcanzan el origen, que es mala digestion.

Dad tino al estómago con las Píldoras Azucaradas de Bristol, y la comida será tan completamente disuelta y tan fácilmente aplicada á sus fines nutritivos que ningun elemento irritante será generado en el proceso de digestiva, y la cardialgia será imposible. Es simplemente de las consecuencias de indigestion, y como este origen de males y dolores inevitablemente succumbe ante la accion tónica, aperitiva y antilímbica de las Píldoras, no hay motivo alguno porque algun ser humano continúe sufriendo sus penas. 452.

Salud á todos devuelta sin medicina ni purgantes, ni gastos por la deliciosa haina de salud, la

REVALENTA ARABIGA DU BARRY.

Veintisiete años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dyspepsias) gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y la sangre. 83,000 curaciones anuales entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Plusk w, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catedrático Wurzer, el Sr. Dr. catedrático Bencke, etc. etc.

Núm. 49,812.—La Sra. Maria Joly de cincuenta años de un reñimiento inveterado, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tos, espasmos, vientos, náuseas.—Núm. 46,270: Sr. Roberts, de una consuncion pulmonar con tos, vómitos, sordera y reñimiento de 25 años.—Núm. 46,210: El Sr. Doctor-médico Martin, de una gastralgia é irritacion del estómago que le habian hecho vomitar de 15 á 18 veces al día durante ocho años.—Núm. 46,218: El coronel Watson, de la gota, neuralgia y estreñimiento obstinado.—Núm. 18,714: El doctor-médico Shordand, de hiporesia y estreñimiento.—Núm. 49,522: Sr. Bawdwin, del agotamiento el mas completo, para lisi de la vejiga y de los miembros, á consecuencias excesos de la juventud.

Curá núm. 80,416.—El Sr. Doctor F. W. Bencke, catedrático de medicina de la Universidad de Marbourg, hacia la siguiente relacion á la clinica de Berlin, el 8 de abril de 1872:

«Jamás olvidaré que debo la preservacion de la vida de uno de mis hijos á la Revalenta Du Barry. El año á la edad de cuatro meses, padecía, sin causa aparente, de una atrofia completa, con vómitos continuos los que resistian á todo tratamiento del arte médico.—La Revalenta restableció su salud en un mes y medio de tiempo.—Ella es cuatro veces mas nutritiva que la carne.»

Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no irrita, economizando 50 veces su precio en medicinas.

En cajas de hoja de lata (2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 3 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.)

La Revalenta de chocolate produce apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor á las personas y á los niños por débiles que se encuentren. Alimenta diez veces mas que el chocolate ordinario sin causar irritaciones. Los biscochos de Revalenta se pueden comer en todo tiempo secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc. Se venden en cajas de una libra á 20 rs., de dos libras, á 34 rs.

En pasta para hacer 6 tazas, 7 rs.; 12 tazas, 12 rs.; 24 tazas, 20 rs.; 48 tazas, 34 rs.; 5 sean á cuartos la taza.

Depósitos en Murcia, D. Rafael Almazan y Martin, y D. Salvador Soriano y compañía, Carnicería, 4, y en casa de los señores boticarios y ultramarinos.

De BARRY y compañía, calle de Valverde, número 1, Madrid. 306—92

La Cacería publica hoy el decreto, cuyo impo tancia nos obliga a insertarle íntegro: Dice así:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Exposición.

Señor: Desde que V. M. llamado á España por ardiente amor del pueblo y del ejército, tomó posesión del trono de sus mayores, la guerra civil que nos aflige y que mantenemos con tanz porfia las secuencias del absolutismo, cambió de aspecto. Bien recordará V. M. que el día mismo de su feliz entrada en Madrid, Molina de Aragón, ciudad populosa y guarnecida, próxima á la corte y cerca de la línea férrea, era ocupada por los carlistas. Las provincias de Guadalupe y Cuenca infestadas por las banderas rebeldes, que amenazaban también á Segovia; invadidas casi totalmente por ellas las de Teruel y Castellón, y en su mayor parte la de Zaragoza; cubiertas de partidas factiosas todas las de Cataluña: así como Valencia; sin comunicación con el Gobierno la ciudad de Vitoria; y toda esta estrechamente rodeada por el ejército de Pamplona y reducida el ejército á guardar en actitud pasiva la ribera del Ebro: en esta situación había llegado á su apogeo el año anterior; y á pesar de los grandes esfuerzos que hizo la nación para reorganizar el ejército y para evitar los progresos del enemigo, librando muchos y aun vitales combates con ese objeto, no se pudo impedir que se duplicara sus banderas, y que convirtiese la insignificante guerrilla que presentó en San Morriste, en la poderosa y potente coyota que nos ha de apreciar el esfuerzo generoso de V. M. de la que de los inmensos sacrificios de los Carrascals y de la orla izpierta del Arga, por fortuna, reunidas las fuerzas disponibles que se encuentran en las operaciones, posada la nación, y colocado V. M. á la cabeza de ellas y de dignos generales, hizo de la patria, pudo arrollar al enemigo en sus extensas líneas, y arrojarle más allá de la margen derecha del Arga, en la que ocupan algunas tropas de nuestra campaña memorable formidables posiciones.

La necesidad de asegurar la posesión del terreno conquistado con sólidas fortificaciones, y la debilidad de los ejércitos de Cataluña y del Centro, nacida principalmente de que todos los esfuerzos se dirigían por entonces á formar el del Norte, suspendieron el curso de las operaciones militares hasta que terminadas las obras de defensa y realizada la quinta de 70.000 hombres que dispuso por sí el Ministerio Regencia, pudiera de nuevo ponerse en ejecución un sistema meditado y seguro para alcanzar ventajas más decisivas.

Después de algunos meses de espera, por todos conceptos inevitable, y á pesar de la natural impaciencia á que á nadie tanto como al Gobierno le voraban los resultados han venido á justificar por completo el plan general y las disposiciones parciales adoptadas. El ejército de Cataluña, que aunque estáo había derrotado en varios encuentros á los carlistas, había sufrido al del Centro, poderosamente reforzado, para la total pacificación: el valle de Llerena breve y felizmente de las provincias de Valencia, Teruel y Castellón; los fuertes de Flix, Miravet, Cantavieja y el Collado de Alpuente se han rendido á nuestras armas; en Zaragoza, Guadalupe y Cuenca, libres por completo de carlistas, no quedan ni siquiera partidas de bravo facciosos, cosa rara en verdad, atendido el largo plazo que se prolonga la guerra de existencia; Vitoria, tras haber sufrido de los insalvables del enemigo, y la exitosa liberación de Alava demostrada por el ejército real que ha demostrado por dos veces con batallas su superioridad táctica; Viana, afronta por mucho tiempo de Logroño, cuyo en nuestro poder, la fuerte plaza de la Seo de Urgel, que la tradición entregó á los enemigos, sobre riquísimo suelo; numerosas comarcas recobran toda Cataluña sin dejar á aquellos puntos de reposo, preparando su próxima y total disolución; y por todas partes, en fin, los triunfos que se obtienen dan elocuente testimonio de la buena fortuna que acompaña á V. M. en los principios de su reinado.

Podría la nación hacerse cargo de tanto fundamento suponiendo que, tomada aquella formidable fortaleza, como lo será sin duda, y deshechas también las facciones catalanas, en breve plazo para los ejércitos combinados de Cataluña y del Centro, la parte de Navarra y de las Provincias Vasconas, que aun permanecen rebeldes, se someterá bien pronto á la autoridad de V. M. y al imperio de las leyes, excusando al noble y agobiado pueblo español nuevos sacrificios. El Gobierno abraza, señor, con sinceridad y esperanza, que comparezca con el personal competente en la ciencia y las artes militares. Pero por o tanto que, se ve á fin á deshechas que peticion de armas, deber es á V. M. el proporcionar. Con este objeto no vacia en proponer á V. M. una nueva quinta de 100.000 hombres, llamando al servicio de las armas á los mozos que, contando 18 años el 31 de Diciembre próximo, no llegaban aún á los 19.

Esos mozos, que por lo ménos tendrán ahora 18 años y medio, están en buena edad para sostener á las fatigas de la guerra; y mientras se alistaban, sortean de instrucción llegarán todos á los 19 años que tenían los 70.000 que se llamaron por el decreto de 10 de Febrero último, y que tan esforzadamente ayudaron en sus rudas faenas militares á los soldados veteranos. La edad de 20 años para comenzar el servicio de las armas se estableció como la más propia por el real decreto de 31 de Diciembre de 1852, y se adoptó co-

mo definitiva por la ley de 30 de Enero de 1856; pero sin negar la conveniencia de semejante disposición en tiempos normales, lo cierto es que las circunstancias han obligado ya varias veces á alterar: ni cabe tampoco suponer que el número de los 18 años es inútil para la guerra civil, y los años tenían en su mayor parte los españoles que escribieron con sangre generosa el poema inmortal de la guerra de la Independencia. Los mismos hechos nos dan ejemplo en este punto, cuando vemos que fuerzan á tomar las armas en las provincias del Norte, donde el desarrollo físico es más lento, á jóvenes de 17 años, edad á que no titubearía tampoco en acudir el Gobierno de S. M. si, ó que no es creíble, los sucesos hicieran necesaria tal medida.

Acaso parezca excesiva la cifra de 100.000 hombres que el Gobierno quiere llamar, pero está en relación con el número de mozos de 18 años que existe; y si se tiene en cuenta que la quinta de 70.000 hombres, por efecto de la emigración en varias provincias del litoral, por el estado de perturbación en que se encuentran y se encuentran otras á causa de la guerra, y por el número verdaderamente asombroso de las redenciones á metálico, que pasan de 12.000 y justifican la necesidad con que ha procedido la administración, ha producido 40.000 soldados efectivos, fácilmente se concebirá que sea preciso tan considerable llamamiento para atender á las necesidades de la guerra, así en la Península como en Cuba, donde también se baten nuestros hermanos contra los enemigos de nuestro nombre y de nuestra raza.

El Gobierno propone esta vez á V. M. la rebaja de la quinta desde un metro 560 milímetros á un metro 530 milímetros: esta medida la aconseja la par que la necesidad de facilitar el ingreso de soldados, el distinto desarrollo que naturalmente han de tener los mozos de 18 años que están aun en la edad de crecimiento; pero que á calzaran en pocos meses, en su mayoría, la estatura hasta aquí regular, fortalecidos por el vigor que engendran los ejercicios corporales.

En suma, señor, el Gobierno no hace más que pedir á V. M. que se acuerde el llamamiento de la quinta de 1876, que por las disposiciones vigentes debía verificarse en el mes de Marzo, así como el ser en Abril y la entrega de los dados en Mayo. Es un anticipo que se pide á la Patria, y no se negará ciertamente á otorgar cuando se ve que con él ha de obtener la paz y la ventura pública.

Pero, para que el tributo personal que el Gobierno exige á los pueblos sea fecundo y sus efectos rápidos y seguros, habrá que dotar al Tesoro de los recursos necesarios. Con este objeto el ministro de Hacienda propondrá por separado á la aprobación de S. M. un real decreto, por el cual, en virtud de procedimientos de crédito, podrán obtenerse, hasta el límite que sea preciso los medios de hacer frente á la guerra sin desatender las demás obligaciones del Estado.

La paz, una vez conseguida, permitirá fielmente que nuestra nación, libre de infortunios, dedique todos sus recursos á recombrar los préstamos que las circunstancias hagan ahora indispensables. Porque lo que importa más á todas las clases del Estado es que la guerra termine pronto. Los sacrificios que hoy no hicieran, mañana los tendrían que hacer tardamente y sin efecto tan eficaz como producirá el que ahora se pide. Hay que dar fin á la guerra por las armas, ya que los fanáticos defensores de una causa anti europea y para siempre perdida, y ciertas provincias rebeldes se han negado á prestar oído á la voz legítima de V. M. y han desechado el ramo de oliva con que les brindara al principio de su reinado; hay que acallar perpetuamente la esda pretensión de cierto número de habitantes del territorio español de sobreponerse por la fuerza á la voluntad y las decisiones del resto de la nación, y que templar victoriosamente las antiguas querencias de Castilla y Aragón sobre las ásperas montañas en que abrigan aquellos sus rebeldes; hay que mostrar que á generosidad, y no á impotencia, ha protegido hasta aquí sus vanidades insensatas, sus injustas exigencias y sus ingratis sin cuento; hay que hacer patente, si es preciso, que el esfuerzo de los días de Isabel la Católica y de Fernando durará aún en los de sus descendientes es necesario, en fin, salvar el honor de la monarquía, el del ejército y el de la nación entera, dos veces comprometido en un siglo por criminales aventuras.

Genes que disputan ya hasta la soberanía á la Nación y al Rey legítimo, alentadas por la torpe condescendencia de quien no titubea en dar á manos llenas lo que ni le pertenece ni puede fundadamente creer que le pertenezca jamás, pretenden para colmo de insensancia imponer al resto de la Nación un monarca, como si fuera este el don, el servicio, el tributo que á cada provincia correspondiera en este llamamiento, así como para fijar sus plazas dentro de los cuales han de verificarse las operaciones de la quinta.

Art. 6.º Mi Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes de las disposiciones contenidas en este decreto. Dado en palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de ministros, Antonio Cánovas del Castillo. —Además de la exposición y decreto anteriormente transcritos, publica hoy la Gaceta el real decreto expedido por el ministerio de Hacienda, con fecha 11, cuyo tenor es el siguiente: «Con el fin de atender á las obligaciones del Estado, cada día mayores y más apremiantes á consecuencia de las enormes gastos que le impone la actual guerra civil; y

Por el contrario, todo eso se aspira allí

á destruirlo protegiendo, directa unas veces y otras indirectamente, á los enemigos irreconciliables de aquellas bases fundamentales de la monarquía española. Los valencianos y aragoneses, la gran mayoría de los catalanes, los castellanos, andaluces, gallegos, leoneses y asturianos, lo mismo que las capitales de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya que por ser más ricas é ilustradas están también más poseídas del sentimiento español, saben bien que aquella lucha no es ya de principios, sino nacional; es una lucha que mantienen los habitantes rebeldes de algunas provincias contra el orden, la prosperidad y la honra de la Patria.

El Gobierno no estaría á la altura de sus deberes ocultándolo; y al confesario, aunque con honda pena en este día, está seguro de tener á su lado, para sacar triunfante la bandera nacional, á todos los buenos ciudadanos sin distinción de colores políticos. Un esfuerzo más, un supremo y probablemente último esfuerzo, pide la nación y el Gobierno en nombre de ella, á la valiente juventud que llama á las armas.

Quizá ante esta decisión enérgica y honrosa al sacrificio no llegue por completo á consumarse: quizá las provincias rebeldes, que al cabo son españolas y sentirán latir su corazón á impulsos del amor patrio, abren los ojos y rehacen el duelo á muerte que de otro modo estarían obligadas á sostener con todo el resto de la nación española.

Harto más las honraría esta conducta que su temeridad fratricida, y mucho mayores beneficios obtendrían de seguir la que de mantener la guerra á todo trance en provecho exclusivo de un príncipe extranjero, que no tiene vinculo alguno que le ligue con esta noble tierra, cubierta de ruinas y arrojada en sangre por su culpa; de un príncipe extranjero que invoca á su favor las novedades jurídicas introducidas por Felipe V en la sucesión á la corona, y que insulta la memoria del ilustre fundador de la dinastía borbónica cuando pretende destruir la unidad nacional, por la que tanto combatido, y los principios cardinales que desde tiempos remotos son la base firmísima de la monarquía española.

El real ánimo de V. M. se completará ciertamente en aquella generosa esperanza; pero aun para abrigar á con un fundamento, preciso es demostrar hechos á los rebeldes hasta donde llega la inequívoca resolución de ley de los más españoles. Hoy, en medio de grandes victorias, y cuando los actos de ejércitos crecen con sobrado motivo que se bastan á sí mismos para dar réplica á la guerra, el Gobierno pide este nuevo y vital esfuerzo. De aquí deducirán los enemigos fácilmente que, si osaran prolongar la lucha por más tiempo, correría á las armas presurosa para aniquilarlos la nación entera.

No temo, sin embargo el Gobierno que luzca para la patria un día tan infuosto: se prepara con prudencia; pero cree firmemente que, al decretar la nueva quinta, llamará á las filas más soldados para que comparezcan con sus compañeros de armas la gloria del triunfo, y para que recuerden siempre con orgullo al volver á sus pacíficos hogares todos ellos, y en primer término los que, habiendo cumplido ya su noble empeño, están prolongando sin embargo sus patrióticos servicios, que han pertenecido al gran ejército salvador de la integridad nacional, de la dinastía legítima y de las libertades públicas.

Animados, señor, de este espíritu, y fundados en tan graves y patrióticas consideraciones, los ministros que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Agosto de 1875.—Signen las firmas de los ministros.

En atención á las razones expuestas por mi Consejo de ministros.

Vergo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio militar 100.000 soldados.

Art. 2.º Este llamamiento comprenderá los mozos que, sin llegar á 19 años, hayan cumplido los 18 el día 31 de Diciembre de 1874; pero sin que esto se oponga á la responsabilidad subsidiaria prevenida en el art. 87 de la ley de reclutamiento, y en las reales órdenes de 29 de Marzo y 28 de Mayo últimos.

Art. 3.º Quedarán excluidos del servicio militar los mozos comprendidos en este llamamiento que no lleguen á la de un metro 530 milímetros.

Art. 4.º Las demás condiciones á que quedar sometidos los mozos comprendidos en esta quinta son las expresadas en el real decreto de 10 de Febrero de este año, que llamó 70.000 hombres al servicio de las armas.

Art. 5.º Mi ministro de la Gobernación dictará y publicará las disposiciones necesarias para el repartimiento del cupo que á cada provincia correspondiera en este llamamiento, así como para fijar sus plazas dentro de los cuales han de verificarse las operaciones de la quinta.

Art. 6.º Mi Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes de las disposiciones contenidas en este decreto. Dado en palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Considerando que, por efecto también de otras causas, se halla quebrantado el crédito del Tesoro en términos de no ser posible realizar las negociaciones de fon-

dos en la escala de que las grandes necesidades sin las garantías correspondientes;

Considerando que aunque existe en Caja la importante suma de 3.236.425 pesetas en billetes de la Deuda flotante, que en otra época servían para garantizar los préstamos, han perdido aquellos su estimación, viéndose el Tesoro en la precisión de recogerlos diariamente á medida que vencen las operaciones á que están afectos, y sustituirlos con títulos al 3 por 100 de la Deuda consolidada ó con bonos, caso de no haber de reembolsar desde luego los anticipos;

Considerando que en el presente estado de guerra hay que apurar, para ponerla término, á toda clase de recursos extraordinarios, y que estos no pueden conseguirse más pronto ni más cuantiosos que por medio de negociaciones de crédito combinadas á plazos largos y desahogados, por cuanto no sería prudente el posible obtenerlos por tributaciones extraordinarias cuando pesan ya sobre el país grandes y numerosas contribuciones ordinarias, estando reciente y sin reintegrar, siquiera en parte, el préstamo forzoso exigido por la suma de 175 millones de pesetas, y habiendo además contribuido en poco tiempo por la redención del servicio militar con 106.979.800 pesetas, sin contar con las malas cosechas, el estancamiento del comercio y las depreciaciones y exacciones de las fuerzas carlistas;

De conformidad con lo que, de acuerdo con el Consejo de ministros me ha propuesto el de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá inmediatamente á la amortización definitiva de los billetes de la deuda flotante del Tesoro, existentes en las cajas públicas por valores de 338.369.425 pesetas, y á la de los que sucesivamente ingresen en las mismas destinadas hasta el día á g rantir las operaciones del Tesoro.

Art. 2.º Se autoriza al ministro de Hacienda para que, en lugar de aquellos valores y á medida que to existan las necesidades del Tesoro, disponga la emisión de títulos de la Deuda consolidada interior al 3 por 100 has á la cantidad de 1.500 millones de pesetas mensuales, cuyos títulos se aplicarán exclusivamente á garantizar los tres años que se hagan al Tesoro, y en primer término á sustituir las garantías que en otra clase de valores se hayan dado por sus anticipos al Banco de España y al Hipotecario.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto. Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

DESPACHOS TELEGRAFICOS

NUEVA-YORK 8 (retrasado).—Hoy ha zarpado de este puerto, con rumbo al Havre el paquebot de la compañía general trasatlántica Perreire.

CONSTANTINOPLA 8 (retrasadísimo).—El Correo de Oriente dice que en 1873 Inglaterra ofreció al Gobierno otomano el importe de la cantidad necesaria para la construcción del camino de hierro de Bagdad al 4 1/2 de interés anual; pero que la Sublime Puerta rehusó á causa de las condiciones políticas que acompañaban la oferta.

Acaba de publicarse un reglamento que amplía la sucesión de los bienes, es tabliciendo sobre los mismos derechos en beneficio del Gobierno.

BOURG MADAME 10 (noche).—Los artilleros del ejército liberto que está sitiado á la Seo de Urgel han abierto una brecha de tres metros en la torre de Saisons.

Meñana dispararán tres nuevas baterías sobre los fuertes y el castillo de insurrección en la Herzegovina.

El Gobierno, decidido á adoptar enérgicas medidas, ha enviado á diferentes provincias numerosas tropas, para combatir á los insurrectos.

PARIS 11.—El general Morionas, ha ido á Rouen para ofrecer sus respetos á la reina Isabel, que irá muy probablemente á Vichy, á fines de la presente semana.

BOURG-MADAME 11.—Los cañones Krupp destinados al sitio de la fortaleza de Urgel, llegaron hoy.

Se cree que el sitio durará todavía algún tiempo.

LISBOA 11.—E obispo de Oporto, ha protestado contra la pastoral apócrifa.

BRUSELAS 11, noche.—Segun el Bien Público, diario de Gant, el ministro plenipotenciario belga en Lisboa, señor Antheaume, reemplazará al baron Prietcke que ha hecho dimisión de su cargo de ministro plenipotenciario de Bélgica cerca de la Santa Sede.

PARIS 11.—En la Bolsa se han cotizado: El 3 por 100 francés á 66.50. El 4 1/2 á 97. E. 5 á 104.95. Exterior español á 20 3/4. Interior 19.

Consolidados ingleses á 94 3/8. En el Bolsin se cotizaron: Exterior español, segregados cupones, 18 3/8. Interior, segregados cinco cupones, 15 3/8.

Fabra.

NOTICIAS GENERALES.

En el establecimiento del señor Martínez, calle de la Cruz, se halla expuesta la espada de honor que la diputación de Navarra y ayuntamiento de Pamplona regalan al general Andía, por el acierto con que dicha autoridad ha ejercido el

mando durante los seis meses de bloqueo que ha sufrido últimamente la plaza.

Nota de la recaudación obtenida en esta corte por el derecho de timbre de periódicos para la Península durante el mes de Julio anterior, primero del ejercicio económico de 1875-76: Ptas. Oculas

Table with 2 columns: Newspaper name and amount in Ptas. Oculas. Includes La Correspondencia de España, El Imparcial, El Diario Español, La Epoca, El Populár, El Siglo Futuro, El Tiempo, La Política, El Pueblo, La Prensa, El Eco de España, Las Ilustraciones, El Correo Militar, El Cóncejo, La España Católica, La Bandera Española, El Pabellón Nacional, El Cascajel, El Perro Grande, El Solfeo, La Patria, La Integridad de la Patria, El Abolicionista, La Idea.

Acaba de morir en París una muy cuya vida estuvo llena de aventuras. Estaba Morsí, que así se llamaba, un acabado por establecerse sibia en la buena ventura, leyendo las noticias de la mano. Con esta honrada sup había reunido un caudal de 2.000 de renta.

Annuncian de Fiume, que ha sido allí otra manifestación contra don Alfonso, el heros de Cuenca. Al bajarse la población de ferro-carril, acompañada de dona Blanca, para dirigirse á la quinta de las inmundaciones, multitud de personas que se hallaban reunidas en la estación le silaban y aporrazaban aumentando la irritación del público al ver que, siguiendo la conducta que se servó en Graz en una circunstancia análoga, respondía á los gritos y saludeado con e tudada benevolencia.

Hasta ayer iban muertas 796 personas de langosta en Aranjuez, sin contar gran número de insecto muerto en las posesiones del real Patrimonio y algunas otra particular.

Hoy, como anunciamos, se verificará recepción en la presidencia, en vez tener lugar el viernes.

La diputación provincial ha acordado facilitar 10.000 duros con destino á extinción de la langosta.

Ayer han ingresado en la administración central todos los correos, excepto el de Cataluña, Vitoria y Pamplona.

Un periódico de Lisboa da la noticia haber naufragado el laud español Vitor de los Desamparados, que se dirigía á la isla Cristina.

Van muy adelantadas y con buen éxito las negociaciones eclesiásticas en Roma.

Bajo la presidencia del alcalde primer señor conde de Toreno, y con asistencia de bastante número de concejales, celebró ayer sesión el ayuntamiento habiéndose ocupado de la discusión del proyecto de establecimiento en esta capital de una red de tranvías que recorrerá las principales calles, cuyo asunto se trata sobre la mesa.

Después se ocupó la corporación municipal en el despacho de los asuntos ordinarios.

El señor ministro de la Guerra ha dispuesto para cualquier necesidad que se hiciera urgente, 12 piezas de 6 de calibre de 12 y 15 líneas, y 12 piezas de 12 líneas, de modo que pudieran remanecer en el momento en que fuera preciso, en igual forma y dispuestas para ser usadas con igual rapidez, tiene preparados muchos servicios.

Un periódico llama la atención de la autoridad sobre la colá del Banco, que presta ayer de 300 individuos que se raban turno para cambiar, con el fin de entre ellos muchos dedicados exclusivamente á ceder su puesto mediante una prima.

Ha llegado á Madrid el conocido escritor don Julio Nombela, en la actualidad secretario del general Cabrera. Parece que su viaje está relacionado con el importante trabajo en que se ocupa el señor Cases para contestar al libro publicado por don Emilio Arjona sobre las negociaciones de don Carlos y Cabrera, y con otros asuntos del mayor interés en las actuales circunstancias.

Segun noticias, deben hallarse á estas horas en movimiento las tropas que se taban en Vitoria, las cuales operarán en dos direcciones.

La próxima quinta servirá para cubrir los cuadros del ejército y aumentar hasta 1.200 plazas el número de cañones, habiendo creado otros nuevos con los obrantes.

El hijo de Cuchala que mandaba la escolta del cabecilla Adelantado, se ha presentado en Reus á indulto con 18 hombres y 14 caballos.

Continúan ingresando en la caja

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Anuncios por un día a 10 céntimos, de peseta la línea; por 2 a 8; por 3 a 6; por 4 en adelante a 4; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupan.—Toda inserción en la primera página, excepto los comuni-

ANUNCIOS.

cados, se cobra a doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 céntimos de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscritores de más de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Castos de mañana.—S. Eusebio pbh. y cf. y sta. Anastasia vd.—Ayuno con abstinencia de carne sin dispensa.

Jubileo.—Esta mañana en la iglesia de las religiosas Capuchinas.

Cultos.—Solemne función religiosa, que al finclito siervo de Dios, glorioso timbre de la religión cristiana S. Cayetano, dedica la cordial devoción de sus devotos y en nombre de estos, el encargado del culto de su capilla, Eleuterio Nicolás, en la iglesia parroquial de S. Pedro apóstol de esta ciudad, la que tendrá lugar el domingo 13 de agosto, celebrándose una misa solemne a las 9 y media de su mañana, panegirizando las glorias de tan gran santo, el Sr. D. Julian Lopez Clares, conde de Sta. Maria; y por la tarde, el biller, Sr. D. Pascual Miñano, cura castrense y encargado de la mencionada parroquia.

Habrán misas de mañana media hora, desde el toque del alba hasta la una.

Sección mercantil.

ALMUDI PUBLICO.

Precios del día 12

Togo del país de 11 50 a 13 50 pts.
Id. extranjero de 0 00 a 0 00
Cebada. de 6 75 a 7 00
Maiz. de 66 00 a 60 00

Comunicaciones.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA.

CORREOS.	ENTRADAS.	SALIDAS.
Línea de Madrid	11 30 m.	2 30 t.
— de Caria	3 30 t.	2 30 m.
— Id. 2 ^o	12 30 n.	10 30 m.
— Lorca y Almería	11 m.	1 t.
— Alicante	11 m.	1 t.

El despacho de caja estará abierto desde las nueve de la mañana, hasta las dos de la tarde, y desde las tres a las cuatro de la misma.

Se certifican las cartas y pliegos, como igualmente impresos y obras, en la mesa de certificados de esta administración, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde.

Para entregar papel del Estado y hacer reclamaciones de certificados, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde.

Se recoge la correspondencia en el buzón de esta administración, hasta a media hora antes de la salida de cada expedición, y en los estancos una hora antes.

ANUNCIOS.

Interesante.

La caja de préstamos, sita en la calle de Marmoles, núm. 8, abrirá almoneda pública para la venta de los objetos empeñados, ya caducados, para el día 8 de setiembre próximo.

Múrcia 8 de agosto de 1875
P.—3—4

ROMANCES POPULARES

murcianos,

por

D. José Martínez Tornel.

Se publicará el primero el domingo próximo.

Puntos de venta y de suscripción.

Encuadernación del Sr. Gimeno, Sociedad.

Redacción de «El Noticiero» Organistas, 4.

Idem de «Las Noticias» Puerta de Orihuela.

Idem de LA PAZ, Zoco, 5.

Imprenta de los Hijos de Nogues, Trapería.

Idem de D. Pedro Belda.

Romance suelto, cuatro cuartos.

Toda la obra, 4 rs.

Edición de lujo, 12 rs.

Intermitentes.

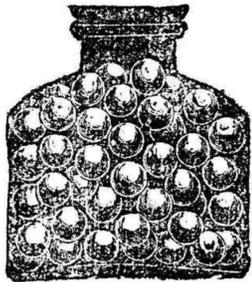
Curadas radicalmente con las acreditadas píldoras febrífugas infalibles de Fernandez, sin volver a trastornos, y sin precauciones ni privaciones; a este remedio acuden por fin los que quieren curarse, y fué el que concluyó con la epidemia de calenturas en el sitio de Cartagena No hay cartana, telenia ni cotidiana rebelde que se resista Ocho años de éxito infalible. Caja de 81 píldora para rebeldes, 24 rs. y de 40 para benignas, 12 rs. Madrid, autor Pablo Fernandez Izquierdo, calle de Posteljos, núm. 6, farmacia; Múrcia, Dr. Lopez, Lenceria, núm. 16, botica.

LA CATEDRA SAGRADA,

obra predicable por el presbiter, D. Mariano Vagüé.

Se vende el tomo 1.º a 23 rs. en el establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5.

PILDORAS (Vegetales) AZUCARADAS



BRISTOL.

La necesidad de una perfecta y segura medicina catártica o purgante ha sido por mucho tiempo sentida por la gente y la facultad, y para nosotros es el colmo de la satisfacción el poder con confianza recomendar nuestras Píldoras Vegetales Azucaradas de Bristol como una medicina que a la par que purgante, combina todas las esenciales facultades de seguridad, y en todo, agradable catártico para familias. No son hechas de drogas comunes como otras píldoras son zompuestas; sino que son preparadas de la mas escogida y superior calidad de raíces medicinales, yerbas, y plantas, los principios activos o partes que contienen el valor medicinal, son químicamente separados de la parte inerte y fibrosa que no contiene virtud alguna. Entre esos activos agentes medicinales, podemos mencionar el opio, el licuol, el cual ha sido probado que posee el mas sorprendente poder curativo sobre el Hígado y todas las secreciones biliosas. Este en combinación con el Leptandria y otros muy valiosos extractos vegetales y drogas, constituyen una píldora purgante que es en mucho superior a cualquier otra medicina de su clase ofrecida al público. Las Píldoras Vegetales Azucaradas de Bristol se hallarán ser un remedio seguro y eficaz para todas las enfermedades como Dispepsia o indigestión, Hipoestesia, Dolor de cabeza, Jaqueca, Afección del hígado, Cardialgia y flatulencia, Intestinales, Estómago sucio, Amortranas, Falta de apetito, Aburrido fétido.

Todas las enfermedades que traen su origen de la sangre, la **Zarzaparrilla de Bristol**, el mejor purificador de la sangre debe ser usada con las píldoras; ambas medicinas han sido preparadas expresamente para rodar en armonía, y cuando bien combinadas así se haga, no tendremos inconveniente en decir que un gran alivio, y en los mas casos, una cura radical puede ser garantida, cuando el paciente no esté ya fuera de todo auxilio humano.

Se hallan de venta en la farmacia de D. Manuel Martínez, calle de la Platería y en la droguería de los señores Ferrer y Hermanos, plaza de S. Julian y al por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Balle, droguistas, plaza de Mancada, núm. 3, Barcelona.

103-98

PINO Y VIVO,

farmacéutico,

Trapería, número 1, Múrcia.

PRODUCTOS ESPECIALES.

Gránulos.

Los gránulos son pequeñas píldoras preparadas con los medicamentos, que prescribe el médico; merced a una capa de azúcar que las recubre permiten introducir rápidamente en el estómago dichos medicamentos, sin comunicar al paladar ni a la garganta la menor sensación desagradable. Cada uno contiene un miligramo de la sustancia cuyo nombre llevan.

Gránulos de ácido arsenioso: contra las enfermedades de la piel, del pecho, el asma, la anemia, la hidropesía y la opresión del corazón. Se empieza por un gránulo por la mañana y otro por la noche, aumentando un gránulo cada ocho días. La dosis máxima es de seis a ocho al día.

Gránulos de arseniato de potasa; de arseniato de soda; las mismas dosis y en los mismos casos que los gránulos de ácido arsenioso. El médico los prescribe cuando no son regulares las funciones digestivas.

Gránulos de arseniato de hierro: se emplean en los mismos casos que los gránulos de ácido arsenioso, pero los prescriben cuando hay complicación de colores pálidos, dolores de estómago, infatigable, irregularidad en la menstruación, pobreza de sangre.

Gránulos de arseniato de quinina: el médico los prescribe a los de ácido arsenioso, cuando hay complicación de calentura, sudores nocturnos, dolores neurálgicos, pero las dosis son las mismas.

Gránulos de digitalina: se prescriben a la dosis de uno por la mañana y uno por la noche contra las palpitaciones, los latidos irregulares del corazón, la hidropesía, la gota. A los ocho días se aumenta hasta cuatro y seis gránulos al día.

Gránulos de morfina, de cloridrato de morfina y de sulfato de morfina: con uno de estos gránulos por la mañana y otro por la noche, el médico consigue un sueño tranquilo y reparador que es el mejor calmante en las enfermedades agudas, y especialmente de las jaquecas, neurálgias, insomnios, tos y constipados.

Gránulos de stricnina; se aconsejan contra las parálisis en general, la epilepsia y algunas veces para estimular las funciones de las mucosas del estómago.

Gránulos de extracto de opio: con dos a cuatro gránulos por día, los médicos consiguen buenos resultados contra el insomnio, la tos, los resfriados, catarros, diarrea, disentería, los vómitos y las afecciones nerviosas. Estos gránulos existen con las dosis siguientes: un centigramo, dos centigramos y medio, cinco centigramos.

Denticina infalible.

Es el consuelo de las madres, pues salva de la muerte a los niños que sufren la dentición. Facilita la salud y desarrollo de la dentadura, devolviendo la salud a los niños, quitándoles el martirio de los dolores de las encías, del fuego de la erupción dentaria, de los trastornos del estómago y vientre, vómitos, diarrea, convulsiones epilépticas o alérgicas, el encamamiento y todos los accidentes y consecuencias de la dentición penosa o difícil. Reaparece la baba y se reanuda los niños al benéfico influjo de la Denticina. Caja con 18 dosis, 12 rs. Una caja salva al niño siempre, pero a veces se necesitan dos cajas para desencanjarle. *Éxito asombroso.*

Autor, P. F. Izquierdo, Madrid, calle de Poncejos, 5. Farmacia general española, Múrcia, Dr. Lopez, Lenceria, 16, botica. 39-28

GONORREAS.

LAS CAPSULAS PERUVIANAS

del Doctor BORRELL,

son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos por mas rebeldes é inveterados que sean.

Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rubrica de BORRELL HERMANOS en los frascos y prospectos.—Se venden en Múrcia en la farmacia de D. Manuel Martínez, a 16 rs. frasco de 75 cápsulas.—Los pedidos a Borrell Hermanos, farmacéuticos, Barcelona, calle de Condé del Asalto, 52. 64

LA HORTELANA.

Poivos febrífugos infalibles de F. Fernandez y Lopez, sucesor de los confeccionadores, sus tíos

D. Hermenegildo Lopez y D. Dolores Garcia,

ceran radicalmente las tercianas, cuartanas y cotidianas. Depósito contra en Sevilla, Mac-o-Rodrigo, núm. 53, frente al S. mario. Múrcia, droguería de los Sres. Ferrer, hermanos, y D. Fugencio Marañez, partido de S. Benito—Cartagena, Sr. Soto.—Lorca, Sr. Campoy. 48-12



Con este medicamento que es de una conservación indefinida, se prepara en el momento mismo de necesitarse una limonada purgante que es sin duda alguna el mas agradable de los purgantes y conviene indistintamente a todas las edades y a todos los temperamentos.

Precio de la caja, 5 rs.

Depósitos en Múrcia, farmacias de los Sres. Lopez, Lenceria, 16, y Sta. Eulalia, 16.

GRAN EXITO EN PARIS!

VELOUTINE CH LES FAY

Solvo de arroz especial preparado con bismuto.

IMPALPABLE, INVARIABLE Y ADHERENTE.

Dá al cutis frescura y transparencia.—Precio: caja con borbola 22 rs. sin borbola 17.

INVENTOR, Charles FAY, parfumeur, 3, rue de la Paix, Paris

EN CADA CAJA HAY UNA NOTICIA SOBRE EL USO DE LA VELOUTINE.

En Madrid, por mayor, Agencia Franco-Española, Sordo, 35; por menor, en Múrcia, D. R. Amazan y Martín y D. Pedro Leante. 1-5-4

ALELUYAS,

pliego un cuarto. Pliegos de soldados, de cronología de reyes, de sautos, de baraja, iluminados, á dos cuartos. En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

TINTA

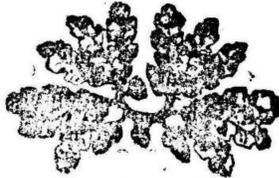
negra, verde, azul, violeta, rosa y cardenada, desde 2 rs. botella hasta 8 las grandes. No se alteran, secan en el acto y dan duración á las plumas. Establecimiento de LA Paz, Zoco, 5.

Letras en blanco para giro

Se venden en el establecimiento de LA Paz, Zoco, 5.

Pées de vida y hojas

DE SERVICIO. Se venden en el establecimiento de LA Paz, Zoco, 5.



Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO.

(Privilegiado.)

L. DE BREA Y MORENO. Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico) y como terapéutico en la cabellera.

Se vende á 7 rs. frasco en el establecimiento de LA Paz, Zoco, 5.

LECCIONES ELEMENTALES

de Economía política y Estadística Por D. JUAN LOPEZ SOMALO, doctor en la facultad de derecho y profesor de esta asignatura en la Universidad libre de Múrcia. Esta obra consta de tres tomos en 8.º con mas de 600 páginas de lectura y se vende á 16 rs. en Múrcia ó se envía fuera, franca de porte, al que remita en letras 19 rs.

A los libreros que tomen de 10 á 20 ejemplares se les descontará el 10 por 100 y en pasando el pedido de este número se descontará el 20. Los pedidos pueden hacerse al establecimiento de LA Paz, calle de Zoco, núm. 5 en Múrcia.

POESIAS

DE LA

Srta. D.ª Eladia Bautista y Patier,

precedidas de un prólogo

POR

D.ª Faustina Saez de Melgar.

Se vende á 12 rs. ejemplar en el establecimiento de LA Paz, Zoco, 5.

CURADA RADICALMENTE CON LOS MARAVILLOSOS CIGARRILLOS CLIMENT. PRECIOS 8 reales caja. Estos cigarrillos son los únicos prontos y eficaces resultados en ASMA, ORESION, TOS, CATARROS, NEURALGIAS DEL P. CHO, DE CORAZON, etc., su uso continuado por breves días hace desaparecer estas enfermedades por antiguas y rebeldes sean.

Los peddos al por mayor se dirigirán á la farmacia de D. Climent, calle de S. Vicente, núm. 461, Valencia. Al por menor en Múrcia, D. Manuel Martínez, calle de la Platería, núm. 53. Prospectos gratis. 225

LIBROS DE RECREO

à real y medio, à cuatro y à cinco reales el tomo, de Julio Verne, Fernandez y Gonzalez, S. Martin, Ortega y Frias, Mayne-Reid, Paul Kock y otros autores nacionales y extranjeros. Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. Todo comprador recibirá gratis un almanaque.

Tambien se hallarán otros libros religiosos, científicos, filosóficos, de legislación, de costura, etc.

OBRAS COMPLETAS DE PAUL DE KOCK

4 rs. tomo en Barcelona; fuera 5. Acaba de publicarse, LOS PETARDISTAS. Van publicadas: La sociedad de la Trufa.—El hijo de mi mujer.—Gustavo el Canavera.—Un hombre desgraciado.—El barbero de París.—Una mujer singular.—Amores de dos hermanas.—Juan.—Paul Kock, su vida y sus obras.—Isidorito.—El amor que pasa y el amor que viene.—La lechera.—Un recruta.—Los hijos de María.—Maridos.—Edmundo y su prima.—Mi vecino Ramundo.—Las muchachas de trastienda.—Un libertino.—El hombre de los tres cabellos.—Las independientes.—El Sr. Avefría en busca de su mujer.—profesor Fiecheléque.

A las que seguirán todas las demás de tan festivo autor. De venta en todas las librerías. Los pedidos á Salvador Manero, editor, Barcelona, Ronda, núm. 128, ó al establecimiento de LA Paz, Zoco, 5.

EL TEMPLO DE VENUS, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, Múrcia. BANDOLINA DE LA REINA DE LAS FLORES para alisar y fijar los cabellos, del perfumista francés L. T. Fiver. Su precio 5 rs. frasco.

ARTICULOS VARIOS. Pomada fina á la vainilla, á 7 rs.—Pomada húgura para los bigotes, á 7 rs.—Cold cream superior de Laroze, á 12 rs.—Filocomo superior para magnolia y mil flores, á 2 rs.—Aceite filicomo de calidad superior para conservación del cabello, á 5 rs.—Albina blanco de Lais para dar brillantez y frescura al cutis y blanquear la piel de un modo inalterable, á 16 rs. frasco.—Aceite de olor, á 4 rs.—Agua de Labanda, á 7 rs.—Benzina, á 12 rs.—Cosméticos, á 5 rs.—Crema de las Duquesas á 12 rs. Supremos perfumes orientales, africanos, americanos y occidentales para el pañuelo, baño, ropa y tapicería; para saumar, fumigar, desinfectar, renovar la atmósfera de los teatros, salones de bailes, aposentos y para flores, jarabes, vinos y ratallas.

Estas afortunadas preparaciones odoríficas son hechas con las flores y plantas mas importantes del reino vegetal, y son superiores y mas baratas que las del célebre santuario de la Diosa Venus, en Citoros. Melisa, fina, 4 rs. frasco. Bergamota, Alpes, 4 rs. id. Sándalo, indio, 6 rs. id. Violeta, fina, 6 rs. id. Miel de Inglaterra, 8 rs. id. Flor de naranja, 4 rs. id. Yerva Luisa, 4 rs. id. Anís ruso, 4 rs. id. Pachuly rosa, 10 rs. id. Heliotropo francés, 7 rs. id. Geranio rosa, 8 rs. id. Aníscelo, 4 rs. id. Ylang ylang, neto, 12 rs. id. Rosa, pura, 4 rs. id. Embalsamado de Jericó, 6 rs. id. Caveput, fino, 4 rs. id. Agua triple de colonia, 6 rs. id. Macasar ingles, 8 rs. id. Para sahumar locales se echan diez ó mas gotas de estos extractos en un badillo ó hierro candente, y son superiores á las pastillas, incensos y trociscos del Serrallo.

TINTAS QUIMICAS PARA ESCRIBIR. Son admirables para escribir y copiar cartas con hermosos y preciosos colores no conocidos hasta el día y no tienen rival. Tinta violeta, á 5 rs. frasco.—Azul cielo, 5 rs. id.—Verde esmalte, 6 rs. idem.—Rosa de Istria, 5 rs. id.—Son aromáticas, no se alteran, secan en el acto y dan duración á las plumas. Los artículos anteriores se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

TARJETAS Y TARJETONES

para funeral y entierro, á la última moda, se hacen en el establecimiento de LA PAZ, á precios arreglados. Tarjetas de visita, á 10 y 12 rs. el ciento las blancas, y á 14 las de luto. Por medio de ciertos á 6, 7 y 8 rs. Tarjetas de fantasía para felicitación, en blanco á 3 y 4 céntimos, y con el nombre impreso á precios arreglados segun la cantidad.

RETRATO DE S. M. EL REY D. ALFONSO XII.

Se vende á cuatro reales en gran tamaño, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.